

# ARTÍCULO 88. CONSTANCIA DE EXPEDICIÓN DE COPIAS.

Expedida la primera copia pondrá el Notario en el original una constancia escrita sobre su expedición y la fecha de la compulsión. Esta nota se escribirá al margen del original, al final del mismo o en hoja adicional adosada a aquel.



## Normas concordantes.

### Decreto 1069 de 2015.

*“Artículo 2.2.6.1.2.6.1 Ejemplares de una escritura. Si en una misma escritura constaren obligaciones hipotecarias en favor de dos o más personas, el notario expedirá sendos ejemplares de la primera copia y expresará en cada una de ellas el número del ejemplar de que se trata y el mérito ejecutivo para el acreedor a quien se le expide.”*

Revision #1

Created 23 April 2024 20:24:19 by Jaime Romero Amador

Updated 23 April 2024 20:24:19 by Jaime Romero Amador